

**Ente fiscalizado:** Poder Legislativo del Estado  
**Fondo:** Fondos Estatales y/o Federales  
**Número de auditoría:** AEFPO/PL/2018  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, del ejercicio 2018, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, ingresos por Convenios y de los Recursos Fiscales captados por las entidades fiscalizadas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El Poder Legislativo forma parte del Gobierno Republicano, Representativo y Popular del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Tiene su origen en el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. El ejercicio de este Poder se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina Congreso del Estado; la que se renueva totalmente cada tres años, constituyendo durante ese período una Legislatura.

Las funciones y organización de las diversas unidades que integran el H. Congreso del Estado se encuentran contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, destacan las de vigilar y supervisar por medio de la Junta de Coordinación Política el exacto y oportuno desempeño de todas sus dependencias internas; toda vez que es el Órgano Colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso; así como de promover entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de ejercer las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden. La Junta de Coordinación Política se integra por los coordinadores de cada Grupo Parlamentario y las Representaciones Parlamentarias; y se forma por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cinco Vocales.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 287,432,202
Muestra auditada:	\$ 183,248,834
Representatividad de la muestra:	63.8%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2018, se analizó el Control Interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactivamente y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 66 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiesta que corregirá la situación expuesta derivada del análisis con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), para que el H. Congreso del Estado cuente con un control interno más fortalecido y de cumplimiento al Marco Integrado de Control Interno para las Instituciones del Sector Público.*

De la evaluación realizada, se concluye que la información proporcionada no es suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de Control Interno consolidado, toda vez que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos; se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento; y es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua.

#### AEFPO/PL/2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

## **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Poder Legislativo del Estado, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para recibir y administrar los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$298,772,49.

**3.** Como resultado del análisis de los registros contables, pólizas de Ingreso y Estados de cuenta bancarios, se constató que la información financiera del Poder Legislativo del Estado muestra asignaciones presupuestales por la cantidad de \$298,772,497 y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado reporta haber ministrado la cantidad de \$294,516,781 por el mismo concepto, resultando una diferencia de \$4,255,716; la variación radica en los recursos del presupuesto asignado a la Unidad de Evaluación y de Control Interno que la Auditoría Superior del Estado transfirió al Poder Legislativo, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicado el 11 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

## **Ingresos**

**4.** Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables del Poder Legislativo, se constató que los ingresos de recursos por transferencias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$298,772,497 y sus intereses generados por \$717,457, se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

**5.** Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se constató que el Poder Legislativo del Estado realizó la devolución a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de recursos por la cantidad de \$11,340,294; correspondientes a las asignaciones presupuestales no devengadas al 31 de diciembre de 2018 en las partidas de Materiales y Suministros, Servicios Generales Varios, Gestorías Institucionales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

**6.** De acuerdo a la información presentada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación Administrativa por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, se verificó que el estado financiero muestra asignaciones transferidas al Poder Legislativo por un importe de \$319,139,974; siendo que éste registró únicamente ingresos de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$298,772,497, constatando que el Poder Legislativo del Estado omitió realizar la conciliación con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a fin de registrar contable y presupuestalmente la cantidad de \$20,367,477 correspondientes a las asignación para cumplimiento de obligaciones de Servicios Personales 2018.

## **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó copia del Decreto 770 de fecha 21 de diciembre 2017, señalando que al Poder Legislativo se le autorizó un Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 un importe de \$293,068,050 llevando a cabo durante el ejercicio ampliaciones por transferencias efectuadas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para el pago de bonos del día de la madre y día del padre, así como para cubrir 2 plazas de base en un importe*

*de \$1,448,731; también se recibió un importe de \$4,255,716 para el desempeño de la Unidad de Evaluación de la Comisión de Vigilancia, transferencia efectuada por la Auditoría Superior del Estado, según convenio firmado por las partes interesadas; dando un total de \$298,772,497. Este importe fue transferido durante el ejercicio a la cuenta bancaria del Poder Legislativo como se pudo constatar, la diferencia que se menciona en la presente observación por un importe de \$20,367,477 no fue transferido a la cuenta bancaria del Poder Legislativo, por tal motivo no se puede registrar un ingreso que nunca se transfirió durante el periodo, aunado a esto el Poder Legislativo no tiene conocimiento de la información que va a presentar el Gobierno del Estado en su Cuenta Pública hasta el momento en que éste lo publica, así mismo la fecha de presentación de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo es el quince del mes de marzo del año siguiente al que corresponda su ejercicio, según lo estipula el artículo 53 tercer y quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Es importante mencionar que se solicitará a partir de este ejercicio 2019 la conciliación correspondiente a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Poder Legislativo del Estado proporcionó los argumentos e información para aclarar la inconsistencia detectada; manifestando además, que solicitará a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado la conciliación requerida para el ejercicio 2019. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Servicios personales**

**7.** En el ejercicio 2018, el Poder Legislativo registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el capítulo de Servicios Personales un importe de \$255,223,230 de los cuales se revisaron egresos por \$160,388,295, constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y estatal vigente y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de Dietas, Sueldo Base, Quinquenios, Prima Vacacional, Gratificación de fin de año, Remuneraciones por horas extraordinarias, IMSS, Vivienda, Ahorro para el retiro, Fondo de ahorro, Estímulo por años de servicio y Prestaciones contractuales mensuales y anuales.

**8.** De la revisión efectuada a la subcuenta denominada Complemento de Sueldo, se detectó el pago de Compensación Extraordinaria a la Subcoordinadora de Servicios Internos adscrita al área de Oficialía Mayor por un importe de \$17,513 en el mes de octubre; y al Coordinador General de Servicios Parlamentarios, por un importe de \$21,096 en el mes de noviembre; observando la cantidad total de \$38,609 en virtud de no obtener evidencia de la justificación y autorización de dichas compensaciones extraordinarias por parte de la Junta de Coordinación Política.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, presentó mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, mediante el cual anexa Acta Ordinaria No. 1 de Pleno, así como el acta No. 1 de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Política con la ratificación del nombramiento de Coordinador General de Servicios Parlamentarios, ambas de fecha 21 de septiembre de 2018. De la misma forma, se anexa el acta No. 3 de la reunión ordinaria celebrada por la Junta de Coordinación Política de fecha 27 de septiembre de 2018, con el acuerdo JCP/011/LXII/2018 del nombramiento de Subcoordinadora de Servicios Internos y pago de una compensación mensual al trabajador en cuestión.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Poder Legislativo del Estado realizó las aclaraciones y proporcionó la información que consideró pertinentes; sin embargo la compensación a la que hace referencia en el desahogo para la Subcoordinadora de Servicios Internos en el Acuerdo JCP/011/LXII/2018 corresponde a la autorización para una compensación mensual, no a la compensación extraordinaria otorgada en el mes de octubre. Los documentos aportados por la entidad fiscalizada no sustentan el otorgamiento de compensaciones extraordinarias para los empleados en comento, por lo que persiste el resultado con observación por la cantidad total de \$38,609 en virtud de no obtener evidencia de la justificación y autorización de dichas compensaciones extraordinarias por parte de la Junta de Coordinación Política.

#### AEFPO/PL/2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,609.00 (Treinta y ocho mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por el pago de las compensaciones extraordinarias sin autorización de la Junta de Coordinación Política; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**9.** En lo que respecta a la verificación de plazas, categorías y percepciones pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que los pagos de sueldos se efectuaron con las cantidades que le correspondían a cada servidor público, considerando los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango señalado en el Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2018 que integra el Manual de Remuneraciones del Poder Legislativo del Estado.

**10.** Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables, de la muestra seleccionada de 18 trabajadores de base y confianza que causaron baja definitiva derivado de renuncia o por término de la LXI Legislatura, se constató que en el Poder Legislativo del Estado no se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja del personal.

**11.** Con la verificación física de una muestra de 61 trabajadores, que laboran en las distintas áreas del Poder Legislativo, se constató su presencia física en su lugar de trabajo; comprobándose que se apegan a su puesto y área de adscripción, determinando que no existe parentesco del personal revisado, con los titulares, directores y/o jefes de departamento.

**12.** Derivado de la revisión de la muestra de expedientes de personal de Confianza, se observó que los trabajadores con número de nómina 0625 adscrito a la Coordinación de Informática mismo que labora a partir del día 4 de octubre y 0630 adscrito al área de Archivo Administrativo e Histórico, quien labora en ese puesto a partir del día 18 de octubre, ambos de 2018, los cuales no cumplen con el perfil que se requiere para el desempeño de esas actividades, por lo que es indispensable que se nombre a las personas idóneas que si cumplan el perfil requerido según lo descrito en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiesta que se llevarán a cabo las acciones necesarias para corregir la situación observada en el presente resultado.*

De acuerdo a lo manifestado por el Poder Legislativo del Estado, se determina no solventar la observación emitida, toda vez que no muestra evidencia de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias determinadas, a fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado exige para asumir los cargos de Coordinador de Informática y encargado del Archivo Administrativo e Histórico del Congreso.

**AEFPO/PL/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, designaron a los funcionarios que no cumplen con el perfil necesario, para desempeñar el cargo público que ostentan, incumpliendo con los requisitos establecidos en Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**13.** Con la verificación de las nóminas, recibos de sueldos, estados de cuenta bancarios y pólizas contables de las erogaciones registradas en la subcuenta de Indemnizaciones y Liquidaciones, se constató que el Poder Legislativo del Estado devengó recursos por la cantidad de \$7,165,356 por la aplicación de una previsión de finiquitos del personal contratado bajo la modalidad de tiempo determinado registrada mediante pólizas de referencias P01907 y D00513, ambas del 21 de diciembre de 2018, afectando indebidamente la partida presupuestal por asignaciones que no representan obligaciones a cargo del ente público por circunstancias ciertas, ni derivadas de la resolución de una autoridad jurisdiccional en materia laboral; tampoco se justifica el registro pues la naturaleza de la erogación no pertenece al concepto señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, señalan que derivado de la obligación de la Ley de Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí vigente, se tiene el compromiso de pagar finiquitos al total del personal eventual y a los Coordinadores de cada una de las áreas que forman la estructura orgánica del H. Congreso del Estado y con ello evitar las posibles demandas laborales y futuros laudos con cargo a la hacienda pública de este H. Congreso. Por ello se propuso la creación de una reserva para dicho fin, con fundamento en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis artículo 59 fracción VII segundo párrafo y, en consideración de lo dispuesto en el artículo 48 segundo párrafo, del ordenamiento legal invocado. Así mismo, manifiestan que de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC Indemnizaciones y Liquidaciones por Retiro y Haberes Caídos, aplican el registro contable a esta partida específica.*

Con el análisis de las aclaraciones y documentación presentada, se determina no solventar la presente observación, toda vez que los recursos por la cantidad de \$7,165,356 aprobado para la partida de Indemnizaciones y Liquidaciones, fueron conservados indebidamente por el Poder Legislativo del Estado para crear una reserva inherente al pago de finiquitos de personal eventual y Coordinadores de área, afectando de forma improcedente el Presupuesto de Egresos 2018 por erogaciones no devengadas efectivamente en el año, ya que el registro contable no corresponde a una obligación de

pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas; por lo tanto se confirma que la entidad fiscalizada incumplió con las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicadas el 20 de agosto de 2009; y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado el 13 de diciembre de 2011, en el cual se establecen los requisitos para dar origen al pasivo por concepto de provisiones.

Cabe mencionar que los recursos financieros observados no están depositados en una cuenta bancaria específica, ya que el Poder Legislativo del Estado los mantiene en la cuenta bancaria utilizada para la recepción y administración de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; tampoco se encuentran reconocidos en la normativa interna instituida por ente público, pues no existen lineamientos que regulen los mecanismos de operación, uso y destino de la reserva creada, a fin de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que administra.

#### **AEFPO/PL/2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, afectaron de forma improcedente la partida presupuestal de Indemnizaciones y Liquidaciones, en el ejercicio 2018, por erogaciones no devengadas efectivamente en el año, ya que el registro contable no corresponde al reconocimiento de una obligación de pago que derive de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas de una autoridad; incumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normas contables y específicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**14.** Con la revisión de nóminas, recibos de pago y documentación soporte de las erogaciones registradas en la cuenta de Honorarios Asimilables a Salarios, se verificó que el Poder Legislativo del Estado celebró los contratos mediante los cuales se establecieron las condiciones, plazos y pagos por la prestación de los servicios, conforme a los requisitos de la Ley en la materia.

**15.** Mediante la revisión de una muestra seleccionada de contratos por la prestación de Servicios Asimilables a Salarios por Tiempo Determinado celebrados por el Poder Legislativo, se observó que se describen de manera general las actividades de los trabajadores contratados; asimismo, se pudo verificar que estos trabajadores en igualdad de circunstancias laborales entre ellos, como son la misma área de prestación de servicios, misma descripción de actividades y misma vigencia de contrato perciben un salario diferente; por lo que se determina que el Poder Legislativo del Estado no guarda estricta congruencia entre las actividades encomendadas y las retribuciones fijadas en los contratos celebrados con los prestadores de los servicios asimilables a salarios, mismos que fueron autorizadas mediante Acuerdos JCP/LXII/021/2018 Acta 5 con fecha del 11 de septiembre de 2018 y JCP/LXII/058/2018 Acta 13 del 28 de noviembre de 2018. También, se advierte la falta de normas de funcionamiento y operación que regulen la prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.



## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiestan que el motivo de la diferencia en las percepciones de las personas contratadas por honorarios que se mencionan, se debe a que además de las actividades descritas en el contrato, los trabajadores con una percepción mayor, realizaron actividades extraordinarias a las marcadas originalmente en el contrato. Anexan oficios con fecha 14 de diciembre de 2018 signados por los titulares de las áreas de Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, Coordinación de Finanzas, Comunicación Social y Coordinación de Servicios Internos; describiendo las funciones o actividades encomendadas al personal de contrato por servicios asimilables a salarios, adscritos a dichas Unidades Administrativas del Congreso del Estado.*

Con la evaluación de las aclaraciones e información presentada por el Poder Legislativo del Estado, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que el ente manifiesta que la diferencia en las percepciones del personal obedece, a la ejecución de actividades extraordinarias a las señaladas originalmente en el contrato; situación que resulta opuesta a los términos y condiciones pactados en los contratos de prestación de los servicios asimilables a salarios; ya que en la cláusula según se establece el Alcance de la Prestación de los servicios, que a la letra dice: "Los antes referidos consistirán, de manera enunciativa, más no limitativa, en el apoyo temporal y extraordinario..."; al efecto, en la cláusula tercera se pacta la contraprestación y en la cláusula cuarta la forma y plazo de pago. En el segundo párrafo de la cláusula cuarta se especifica además, que el prestador no podrá agregar ningún costo extra y la contraprestación será inalterable durante la vigencia del contrato; por lo que se considera que las actividades "extraordinarias" están incluidas en la contraprestación pactada con el prestador del servicio. En vista de lo anterior, se determina que los argumentos expuestos por el Poder Legislativo del Estado no justifican las diferencias señaladas en la presente observación.

## **AEFPO/PL/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron los contratos por la prestación de Servicios Asimilables a Salarios por Tiempo Determinado omitiendo guardar estricta congruencia entre las actividades encomendadas y las retribuciones fijadas en los contratos celebrados con los prestadores de los servicios; verificando que en condiciones y encomienda de actividades iguales, se establecieron remuneraciones distintas, sin que medie justificación expresa de las diferencias, en los documentos legales suscritos entre las partes.

**16.** Con la revisión de los documentos que formalizan la prestación de Servicios Asimilables a Salarios por Tiempo Determinado celebrados por la LXII Legislatura en el trimestre de octubre a diciembre 2018, se constató que no se encuentran integrados en el expediente del personal correspondiente; esta circunstancia impide la verificación inmediata de los documentos que demuestran la relación laboral, el servicio prestado y las condiciones del trabajo contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, expone que se está llevando a cabo la depuración y actualización de los expedientes de las personas contratadas bajo la modalidad de prestación de Servicios Asimilables a Salarios por Tiempo Determinado.*

Con la evaluación de la información presentada, se concluye que las aclaraciones realizadas por la entidad fiscalizada no muestran evidencia de las medidas correctivas para integrar adecuada y oportunamente los expedientes laborales, con los contratos que formalizan la relación de trabajo con los prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios.

#### AEFPO/PL/2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado, proporcione documentación o información de las acciones emprendidas a efecto de integrar debidamente los contratos celebrados por prestación de Servicios Asimilables a Salarios por Tiempo Determinado al expediente correspondiente, para facilitar la verificación inmediata de los documentos que demuestran la relación laboral, el servicio prestado y las condiciones del trabajo pactadas.

**17.** Con la revisión de las nóminas pagadas al personal de carácter transitorio y la información que integra la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado, se detectó que la entidad fiscalizada omitió reportar en su Cuenta Pública anual las contrataciones de personas físicas por la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, con cargo al presupuesto de Servicios Personales del ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiesta que se anexará dicho reporte con el fin de subsanar esta omisión y dar cumplimiento a lo que establece el artículo 62, fracción IV, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

De la evaluación a la información presentada, se concluye que la aclaración proporcionada por entidad fiscalizada no es suficiente para acreditar que las contrataciones por concepto de honorarios asimilables a salarios que realice en los ejercicios subsecuentes, serán reportadas en la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado.

#### AEFPO/PL/2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reportar en la Cuenta Pública, las erogaciones derivadas de la contratación de personas físicas por honorarios asimilables a salarios en el Ejercicio 2018.

**18.** Con la revisión a los contratos y soporte documental de los recursos destinados al pago de personas físicas que prestaron servicios profesionales al Poder Legislativo del Estado, bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios por Tiempo Determinado, se constató que la plantilla de personal en dicha modalidad por un total de 127 trabajadores al cierre del ejercicio 2018, se encuentran adscritos a las Unidades Administrativas del Congreso del Estado, según reporte general de actividades emitido por los funcionarios titulares de área del ente fiscalizado, sin embargo se advierte que el Poder Legislativo del Estado no ha instituido lineamientos que guíen las acciones de control y que establezcan los criterios específicos, que deberán observar los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Congreso, para la contratación de los Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, a fin de maximizar los mecanismos de comprobación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos que administran, y que justifiquen las funciones y retribuciones establecidas en los respectivos contratos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó oficios con fecha 14 de diciembre de 2018 emitidos y signados por los titulares de las áreas de Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, Coordinación de Finanzas, Comunicación Social y Coordinación de Servicios Internos; describiendo las funciones o actividades encomendadas al personal de contrato por servicios asimilables a salarios, adscritos a dichas Unidades Administrativas del Congreso del Estado.*

Con la evaluación de las aclaraciones e información presentada por el Poder Legislativo del Estado, se determina que la observación emitida no se solventa, ya que los reportes generales elaborados por los funcionarios responsables de las Unidades Administrativas del Congreso, para señalar las actividades de los prestadores de servicios profesionales, no son suficientes para demostrar las medidas correctivas emprendidas para formalizar los lineamientos de observancia obligatoria que guíen las acciones de los servidores públicos del Congreso del Estado en la administración de los recursos públicos asignados a la contratación de los Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, sujetándose a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.

#### AEFPO/PL/2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado, instituya lineamientos que guíen las acciones de control y que establezcan los criterios específicos de observancia obligatoria, que deberán cumplir los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Congreso, para la contratación de los Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, a fin de maximizar los mecanismos de comprobación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos que administran, y que justifiquen las funciones y retribuciones establecidas en los respectivos contratos.

**19.** Con el análisis de las erogaciones registradas en la cuenta de Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Vida con cargo al presupuesto de Servicios Personales, se constató que los servicios fueron adjudicados mediante la modalidad de Adjudicación Directa, a proveedores por un monto de \$2,454,567 y por \$302,605, verificando que los gastos dispusieron de la aprobación de la Junta de Coordinación Política mediante acuerdos número JCP/LXII/063/2018 del Acta 14 del 6 de diciembre 2018 y JCP/LXII/080/2018 del Acta 16 del 20 de diciembre 2018; asimismo cuentan con Contrato de Seguros y sus condiciones generales.

**20.** Con la revisión de la póliza 455938 de Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo con factura 9992 de fecha 27 de diciembre de 2018 y documentos de trámite interno, como son el Registro de asegurados que forman parte de la póliza y Endoso de la misma; así como la póliza de Vida Grupo Experiencia Global por riesgo con la documentación de trámite interno correspondiente como son orden de compra y comparativo de precios con sus respectivas cotizaciones; se constató que las prestaciones laborales de Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Vida fueron contratadas y otorgadas a favor de los trabajadores del Poder Legislativo.

### **Materiales y suministros**

**21.** Respecto del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" el Poder Legislativo del Estado registró un importe devengado de \$4,022,044, de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$3,111,011 constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina y de Tecnología; Material Impreso e Información Digital; Material de Limpieza; Alimentación en Eventos Oficiales; Material Eléctrico y Electrónico; y Vestuario y Uniformes.

**22.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria y justificativa del gasto registrado, se determinó llevar a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo certificado y visita domiciliaria. Como resultado se constató que el proveedor en compulsas, fue localizado en el domicilio que señalan sus comprobantes fiscales, y ha reportado en tiempo y forma las operaciones realizadas con el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí durante el ejercicio 2018 derivado de la notificación del oficio de solicitud de información entregado durante la compulsas.

**23.** Con el análisis de la muestra de las erogaciones realizadas en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se verificó que los bienes adquiridos se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; incluyendo cotizaciones, comparativos de precio, órdenes de compra, facturas y contra recibos correspondientes; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**24.** Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada de pólizas, auxiliares contables y soporte documental del gasto, se verificó que los materiales e insumos adquiridos contaron con la documentación de trámite interno necesaria para constatar la recepción y destino de los bienes adquiridos durante el Ejercicio Fiscal 2018.

### **Servicios generales**

**25.** Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" el Poder Legislativo registró un importe devengado de \$23,541,623 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$15,277,984 constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicio de energía eléctrica, agua, telefonía

tradicional, arrendamiento de edificios, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de capacitación, seguros de bienes, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, limpieza y manejo de desechos, difusión por radio, televisión y otros medios, viáticos en el país, gastos de orden social y cultural e impuesto sobre nómina.

**26.** Como resultado de la revisión a las pólizas y movimientos auxiliares de las subcuentas Apoyo para Traslado a Diputados y Apoyo para Traslado a Funcionarios, se verificó la emisión del cheque número 70228 de fecha 6 de noviembre de 2018 por un importe de \$52,000 emitido a favor del H. Congreso del Estado, por concepto de Apoyo extraordinario para gasolina a la Presidencia de la Directiva, Presidencia de la Junta de Coordinación Política, funcionarios y empleados correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018; constatando la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiesta anexar la documentación comprobatoria de dicha póliza y hace la aclaración que dicha información no fue solicitada por el personal que llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2018 durante el proceso.*

Con la evaluación de las aclaraciones e información presentada por el Poder Legislativo del Estado, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por la cantidad de \$52,000.

#### AEFPO/PL/2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto de Apoyo para Traslado a Diputados y Apoyo para Traslado a Funcionarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**27.** Derivado del análisis a las pólizas contables y soporte documental de las erogaciones destinadas al pago de apoyos de traslado de gasolina, se verificó que el Poder Legislativo del Estado no ha instaurado un procedimiento sistemático para el adecuado control y registro contable de las cantidades a comprobar asignadas a diputados y funcionarios, ya que la disposición de los recursos se efectúa mediante cheque emitido a favor del H. Congreso del Estado para la posterior distribución en efectivo de los importes fijados a cada persona, omitiendo registrar contablemente la Cuenta por Cobrar a nombre del legislador o funcionario público beneficiado con el apoyo y dejando de mostrar en la información financiera el monto de los derechos de cobro a favor del ente público exigibles a corto plazo. En cuanto al soporte documental del gasto se constató que no se encuentra integrado adecuadamente, toda vez que el ente público conserva los comprobantes fiscales en un archivo independiente al de las pólizas de cheque y pólizas de diario, además no es posible vincular el importe y mes del apoyo otorgado con el comprobante fiscal que justifica el gasto, ya que las cantidades comprobadas por los funcionarios son mayores a las otorgadas. Por lo antes expuesto se recomienda al Poder Legislativo del Estado emprender las acciones necesarias para actualizar los

Lineamientos existentes para la comprobación del Apoyo Extraordinario para Combustible a Diputados y Funcionarios, adecuándolos a las disposiciones emitidas en los Ordenamientos legales aplicables, a fin de mejorar los mecanismos de comprobación, registro contable, transparencia de las operaciones, uso y destino de los recursos públicos que administra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019 manifiesta anexar la comprobación presentada por cada uno de los funcionarios y diputados en la póliza correspondiente y actualizará el lineamiento para este tipo de gasto.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Poder Legislativo del Estado expone los argumentos e información que consideró pertinentes; concluyendo que los elementos presentados no son suficientes para subsanar la inconsistencia detectada, toda vez que la entidad fiscalizada no proporciona evidencia de las medidas adoptadas para registrar contablemente las cantidades a comprobar asignadas en efectivo diputados y funcionarios para el apoyo extraordinario de traslados; así como de los trabajos emprendidos para actualizar los lineamientos existentes en materia de comprobación del Apoyo Extraordinario para Combustible a Diputados y Funcionarios, a fin de adecuarlos para que contengan las mejoras en los procedimientos de control, comprobación y registro contable que deberán observar por lo servidores públicos del Congreso para transparentar el uso y destino de los recursos públicos que administran.

#### AEFPO/PL/2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado, proporcione la documentación e información de las acciones emprendidas a efecto de instaurar un procedimiento sistemático para el control y adecuado registro contable de las cantidades a comprobar asignadas a diputados y funcionarios; y actualizar los Lineamientos existentes para la comprobación del Apoyo Extraordinario para Combustible a Diputados y Funcionarios, adecuándolos a las disposiciones emitidas en los Ordenamientos legales aplicables, a fin de mejorar los mecanismos de comprobación, registro contable, transparencia de las operaciones, uso y destino de los recursos públicos que administra.

**28.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria y justificativa del gasto registrado, se determinó llevar a cabo el procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria y correo certificado. Como resultado de las visitas efectuadas a una muestra de 27 proveedores, 13 fueron localizados en el domicilio que señalan sus comprobantes fiscales, y han reportado en tiempo y forma las operaciones realizadas con el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí durante el ejercicio 2018 derivado de la notificación del oficio de solicitud de información entregado durante la compulsión.

**29.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria y justificativa del gasto registrado en la subcuentas de Difusión y Vinculación Ciudadana y Gastos Médicos Menores, se determinó llevar a cabo el procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria a los proveedores o prestadores de los servicios; como resultado de las visitas se constató que 7 de ellos no se ubican en el domicilio que señalan los comprobantes fiscales digitales emitidos a favor del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiestan que dentro de las obligaciones de la Junta de Coordinación Política, Oficialía Mayor y la Coordinación de Finanzas, no se encuentran facultados para realizar verificación de domicilios fiscales de los proveedores, toda vez que si se llevaran a cabo estos procedimientos por parte del Ente, se estaría incurriendo en un acto de autoridad ilegal e inconstitucional. Es importante mencionar que la consecuencia para el proveedor (contribuyente) de señalar como domicilio fiscal para efectos del registro federal de contribuyentes, un lugar distinto del que corresponda y presentar el aviso de cambio de domicilio fuera de los plazos, son sanciones que solo pueden ser impuestas por el Servicio de Administración Tributaria y el único responsable de tales conductas es el Proveedor. No obstante la Junta de Coordinación Política autorizó los lineamientos de comprobación para el ejercicio de las partidas de Difusión y Vinculación Ciudadana y Gastos Médicos Menores. Con lo anterior, se confirma que es el legislador el responsable directo de cualquier observación en el ejercicio de las partidas de Difusión y Vinculación Ciudadana y Gastos Médicos Menores.*

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Poder Legislativo del Estado realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, concluyendo que los argumentos expuestos por la entidad fiscalizada no solventan la observación determinada; lo anterior derivado de las inconsistencias detectadas respecto de las visitas domiciliarias realizadas por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, resultando que 7 de los proveedores que forman parte de la muestra de auditoría, no se ubican en el domicilio señalado en los comprobantes fiscales digitales emitidos a favor del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### **AEFPO/PL/2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de existencia de operaciones con los contribuyentes no localizados por esta Auditoría Superior del Estado en el domicilio que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**30.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria y justificativa del gasto registrado en las subcuentas de Difusión y Vinculación Ciudadana y Gastos Médicos Menores, se determinó llevar a cabo el procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria y correo certificado a los proveedores o prestadores de los servicios. Se solicitó mediante oficio las operaciones realizadas a 7 proveedores con el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí durante el ejercicio 2018, pero no se recibió respuesta en el plazo legal establecido para entregar la documentación requerida.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiestan que dentro de las obligaciones de la Junta de Coordinación Política, Oficialía Mayor y la Coordinación de Finanzas, no se encuentran facultados para realizar compulsas a los proveedores toda vez que si se llevaran a cabo estos procedimientos por parte del Ente, se estaría incurriendo en un acto de autoridad ilegal e*

*inconstitucional. No obstante la Junta de Coordinación Política autorizó los lineamientos de comprobación para el ejercicio de las partidas de Difusión y Vinculación Ciudadana y Gastos Médicos Menores. En dichas partidas sólo se expiden cheques nominativos (a nombre del proveedor) y para abono en cuenta del proveedor siendo posible verificar en el Estado de cuenta Bancario del Poder Legislativo, que los cobros fueron realizados por los Proveedores a quienes se les giró el cheque, toda vez que la institución bancaria señala el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor que cobra cada uno de los cheques. El procedimiento antes descrito, le da certeza jurídica a que el pago fue efectuado y cobrado por el proveedor que prestó el servicio. La comprobación de la partida de Gastos Médicos Menores, es responsabilidad de cada uno de los legisladores que gestionen el recurso, apegándose en todo caso a las reglas de operación autorizadas por la Junta de Coordinación Política, Con lo anterior, se confirma que es el legislador el responsable directo de cualquier observación en el ejercicio de las partidas de Difusión y Vinculación Ciudadana y Gastos Médicos Menores.*

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Poder Legislativo del Estado realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, concluyendo que los argumentos expuestos por la entidad fiscalizada no solventan la observación determinada; lo anterior derivado de las inconsistencias detectadas respecto del procedimiento de compulsas mediante visita física y correo certificado realizado por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, resultando que 7 de los proveedores que forman parte de la muestra de auditoría, no dieron respuesta en el plazo legal establecido para entregar la documentación requerida.

#### **AEFPO/PL/2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de existencia de operaciones con los contribuyentes no localizados por esta Auditoría Superior del Estado en el domicilio que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**31.** Con el análisis de la muestra de las erogaciones realizadas en el capítulo 3000 "Servicios Generales" bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se verificó que los servicios adquiridos se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; incluyendo cotizaciones, comparativos de precio, órdenes de compra, facturas y contra recibos correspondientes; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**32.** Del análisis al soporte documental y autorización de los egresos registrados en la subcuenta Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, se verificaron pagos por un importe de \$48,256 para Recolección de Residuos constatando que el prestador de los servicios no se encuentra dado de alta en el Padrón de Proveedores proporcionado por el Poder Legislativo del Estado.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiestan encontrarse en proceso el registro del proveedor.*



Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Poder Legislativo del Estado, no comprueba las medidas adoptadas para integrar debidamente el Padrón de Proveedores, con todos los requisitos y formalidades que establecen los ordenamientos legales respectivos.

#### AEFPO/PL/2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas sobre la actualización del Padrón de Proveedores con el objeto de fortalecer y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

**33.** Con la revisión de la partida de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, se verificó que el Poder Legislativo del Estado registró erogaciones principalmente por la contratación de servicios de desarrollo e implementación de Sistemas de Gestión de Calidad, servicio de auditoría y certificación ISO-2015 y asesoría en sistemas informáticos; constatando que las operaciones están ampradas mediante los contratos debidamente formalizados y cuentan con las evidencias respectivas que justifican los servicios contratados.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**34.** Como resultado de la revisión del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" el Poder Legislativo del Estado registró un importe devengado de \$3,250,106 de los cuales se verificó que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes; constatando que las erogaciones registradas corresponden a donativos autorizados mediante acuerdos de la Junta de Coordinación Política y entregados a Instituciones sin fines de lucro en el Estado, como son, el H. Cuerpo de Bomberos, las delegaciones de la Cruz Roja Mexicana y Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

#### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**35.** Respecto al análisis efectuado al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se registra un importe devengado de \$1,395,199 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$1,221,438; constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas se encuentran la adquisición de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información, equipos y aparatos audiovisuales y licencias informáticas.

**36.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria y justificativa del gasto registrado, se determinó llevar a cabo el procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria. Como resultado se constató que el proveedor de equipos y aparatos audiovisuales fue localizado en el domicilio que señalan sus comprobantes fiscales, y ha reportado en tiempo y forma las operaciones realizadas con el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí durante el ejercicio 2018 derivado de la notificación del oficio de solicitud de información entregado durante la compulsas.

**37.** De la revisión a los movimientos auxiliares, pólizas de egresos, documentación comprobatoria y justificativa proporcionados por el Poder Legislativo del Estado, de la muestra revisada correspondiente a erogaciones por conceptos de Equipos y Aparatos Audiovisuales se detectó la adquisición de activos fijos registrados en la contabilidad del Ente al cierre del ejercicio y reflejados en cifras finales de Cuenta Pública; sin embargo, dicha operación se canceló posterior al cierre del ejercicio, la cual constaba de la adquisición de 4 pantallas de tv de 55" marca Panasonic, amparadas con factura número 14042, cheque número 70488 de fecha 18 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$54,195.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiesta que la cancelación de dicha factura se efectuó en el momento que se tuvo conocimiento de que el proveedor no proporcionó la entrega de la compra, a esta fecha ya se había realizado el cierre contable y la entrega de información y devolución a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del presupuesto no devengado, por tal motivo se tuvo que realizar el registro posterior al cierre.*

Con el análisis de la información presentada se verificó que el Poder Legislativo del Estado expone los argumentos que consideró pertinentes; concluyendo que la entidad fiscalizada no entregó evidencia de las acciones emprendidas para corregir la insuficiencia determinada en sus registros contables.

#### AEFPO/PL/2018-05-006 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para corregir las insuficiencias determinadas, a efecto de que la información contable del ente público refleje adecuadamente la relación de bienes muebles que componen su patrimonio; conforme lo estipula la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables generales y específicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**38.** De la inspección física realizada del inventario de bienes adquiridos durante el Ejercicio 2018 en el Poder Legislativo del Estado, se observó un deficiente control en el manejo de sus registros, ya que de la muestra seleccionada para revisión se detectó que el inventario relativo a los bienes de informática (Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información) adquiridos en 2018 se encuentran en proceso de actualización, no están registrados en su control patrimonial interno por lo que aún no se realiza la identificación y etiquetado correspondiente y no hay resguardo en poder de los usuarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, no presentó información o documentación para aclarar la observación.*

No se solventa en virtud de que el Poder Legislativo no presentó argumentos ni documentación justificativa y comprobatoria para solventar lo observado.

#### AEFPO/PL/2018-05-007 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la actualización de los bienes de informática, debidamente registrados en control patrimonial interno con su identificación y etiquetado correspondiente, así como el resguardo pertinente en poder de los usuarios.

**39.** Del análisis a los movimientos auxiliares, pólizas de egresos, documentación comprobatoria y justificativa proporcionados por el Poder Legislativo del Estado, de la muestra revisada correspondiente a erogaciones por conceptos de Muebles de Oficina y Estantería, Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información y Equipos y Aparatos Audiovisuales se detectó que no fueron dados de alta en el Padrón de Proveedores algunos de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiestan encontrarse en proceso del registro de los proveedores.*

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Poder Legislativo del Estado, no comprueba las medidas adoptadas para integrar debidamente el Padrón de Proveedores, con todos los requisitos y formalidades que establecen los ordenamientos legales respectivos.

#### AEFPO/PL/2018-05-008 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas sobre la actualización del Padrón de Proveedores, con el objeto de fortalecer y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

**40.** Con la revisión a las subcuentas Muebles de Oficina y Estantería, Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información; Equipos y Aparatos Audiovisuales; y Licencias Informáticas e Intelectuales, se constató que se llevaron a cabo 12 adquisiciones por un total de \$837,926. Del análisis a dichas adquisiciones, se constató que 4 fueron adjudicadas bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores y 8 por adjudicación directa, de acuerdo a los montos máximos autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso; fueron amparadas y formalizadas a través de las Actas de Reunión del Comité de Adquisiciones y Servicios de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### **Análisis de la información financiera**

**41.** Una vez realizado el arqueo al fondo de caja chica del Poder Legislativo del Estado realizado el 21 de mayo de 2019, se observó que el encargado del fondo cuenta con un adecuado control de comprobantes y efectivo correspondientes a la caja chica, por lo que se determinó que el arqueo contable del fondo con el resultado físico coincide de manera satisfactoria.

**42.** En el análisis efectuado a los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ente, se observó que el Poder Legislativo del Estado no presentó la Información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiesta que se corregirá la inconsistencia detectada para la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019.*

Con la evaluación de las aclaraciones presentadas por el Poder Legislativo del Estado, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que el H. Congreso del Estado no acreditó haber integrado a la Cuenta Pública la Información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

#### AEFPO/PL/2018-05-009 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para cumplir con la obligación de integrar y presentar cabalmente en la Cuenta Pública, la información contable, presupuestaria y programática que señalan los ordenamientos legales y demás lineamientos específicos en la materia.

**43.** Una vez revisada la integración de los adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores del Poder Legislativo del Estado, se constató que se realizó el pago del Laudo Laboral 31/2010/E-1, acatando la resolución emitida por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. De igual forma se verificaron los pagos autorizados mediante acuerdo JCP/LXI/2095/2018 contenido en el acta No. 162 de la Junta de Coordinación Política, donde se otorga una gratificación equivalente a la suma de tres meses de salario por colaborar con la implementación del nuevo sistema de archivo y la Entrega-Recepción por término de la Legislatura; recibidos de conformidad por los trabajadores, en comparecencia como constancia de entrega ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. Cabe mencionar que 8 de los 122 trabajadores no firmaron la comparecencia del 6 de septiembre de 2018, los cheques quedaron a su disposición ante el Tribunal y fueron recogidos en los siguientes meses, quedando en circulación únicamente el cheque 69876, según conciliación bancaria del mes de diciembre de 2018.

**44.** Se determinó un saldo por un importe de (\$42,192), que no corresponde a su correcta aplicación contable dentro del Estado de Posición Financiera en el rubro de Cuentas por Cobrar, ya que este presenta un saldo (negativo) contrario a su naturaleza como Activo Deudora, lo que implica que no se presenten cifras reales en el mismo al cierre del ejercicio 2018 y en su Cuenta Pública.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiesta que al revisar la cuenta 1123-03-0593 efectivamente existe un error, el cual se debe a una omisión en la captura de la corrección correspondiente derivado a que en la aplicación de la emisión del cheque se consideró un número erróneo del trabajador al que se le efectuó dicho anticipo; e informan que se realizará la corrección correspondiente.*

Con la evaluación de las aclaraciones presentadas por el Poder Legislativo del Estado, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que el H. Congreso del Estado debe evidenciar la corrección con la documentación pertinente sin que se afecte a las cuentas de mayor presentadas en la Cuenta Pública.

#### AEFPO/PL/2018-05-010 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para atender el error de registro contable que genera el saldo negativo en Cuentas por Cobrar, al cierre del ejercicio 2018.

**45.** Se determinaron saldos que no corresponden a su correcta aplicación contable dentro de su Estado de Posición Financiera en el rubro de Cuentas por Pagar, por un importe total de (\$7,171,708), ya que estos presentan un saldo (negativo) contrario a su naturaleza como Pasivo Acreedora, lo que implica que no se presenten cifras reales en el mismo al cierre del ejercicio 2018 y en su cuenta Pública.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, manifiesta que se detectó en el caso de la cuenta 2111-2-12110 un error en la captura de la póliza, por lo cual se realizará la corrección correspondiente; y en el caso de la cuenta 2111-5-15210 al momento de realizar el cierre contable automáticamente el importe se mandó a esa cuenta, se habló con el proveedor del sistema el cual sugirió desaplicar la póliza del cierre contable para omitir esos movimientos, por lo que se realizará la desaplicación de la póliza del cierre contable para subsanar la inconsistencia referida en el resultado.*

Con la evaluación de las aclaraciones presentadas por el Poder Legislativo del Estado, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que el H. Congreso del Estado debe evidenciar las correcciones con la documentación pertinente sin que se afecte a las cuentas de mayor presentadas en la Cuenta Pública.

#### AEFPO/PL/2018-05-011 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para corregir la duplicidad en la póliza que provoca el saldo negativo en Cuentas por Pagar, al cierre del ejercicio 2018.

#### **Cumplimiento de la normativa**

**46.** Se informa que de conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017; y mediante la publicación, en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2018, de las modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018; la Auditoría Superior de la Federación realizará, al Poder Legislativo del Estado, la auditoría con título Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De esta manera los resultados obtenidos serán presentados por la Auditoría Superior de la Federación en el informe que rinda ante el H. Congreso de la Unión, sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**47.** Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones de Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que el Poder Legislativo del Estado estableció el 80% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

**48.** De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; se constató que el Ente no canceló dicha documentación con la leyenda "Operado".

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, mediante el cual manifiesta que se llevará a cabo el proceso de sellado de los documentos.*

Con el análisis de los argumentos presentados, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que el Poder Legislativo del Estado no presenta evidencia de las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la obligación de cancelar la documentación con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

**AEFPO/PL/2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra auditada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**49.** Para comprobar la normativa interna del Poder Legislativo, se verificó el registro y cumplimiento de los Acuerdos establecidos por la Junta de Coordinación Política considerando que es el órgano colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso; así como de promover entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de ejercer las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 1 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 20 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 11 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 90,609.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se determinó fiscalizar un monto de \$183,248,834 que representa el 63.8 % del universo seleccionado por \$287,432,202. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P.C. Juan del Socorro Herrera López	Supervisor
C.P. Leonor María Faz Martínez	Auditor
Lic. Rosa Angélica Arriaga Torres	Auditor

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal del Trabajo.
- Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
- Acuerdo por el que se reforman los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Octubre de 2016.
- Apartado C. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el Periódico Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicadas el 20 de agosto de 2009.
- Marco Integrado de Control Interno para las Instituciones del Sector Público.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- Procedimiento de Adquisiciones CFI-8.4-01 del Poder Legislativo del Estado.
- Manual de Remuneraciones del Ejercicio Fiscal 2018 del Poder Legislativo.
- Acuerdo número JCP/LXI/002/2015 fechado el 30 de septiembre de 2015 Lineamientos para Apoyo Extraordinario para Combustible.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.



#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/SCT/JSR/JHL/LFM/RAT

Versión Pública